



CUT: 123773-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0140-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 17 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 123773-2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica Superficial del acuífero “Sin nombre” con fin productivo acuícola, presentado por Daniel Arévalo del Águila con DNI 80403492, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-20014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, que a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante MEMORANDO N° 1972-2023-ANA-AAA.H, remite el Informe N° 0356-2023-ANA.H/JFPC, emitiendo un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, mediante FORMATO N° 001 el Sr. Daniel Arévalo del Águila, identificado con DNI 80403492, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del acuífero “sin nombre” con fin productivo acuícola;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N°042-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/SALAH01, de fecha 04.10.2023, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta 28 314.16 (m³/año) para el uso de agua con fines acuícolas, a favor del administrado Daniel Arévalo del Águila con DNI 80403492;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N°042-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/SALAH01 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial del acuífero “sin nombre” de hasta 28 314.16 (m³/año) solicitado por Daniel Arévalo del Águila, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AMYPE, conforme al detalle siguiente:

<b>Fuente natural de agua</b>	Superficial	
<b>Clase y tipo de uso</b>	Productivo: Acuícola	
<b>Nombre de la fuente</b>	Sin nombre	
<b>Unidad hidrográfica</b>	49847 – Intercuenca Medio Alto Huallaga	
<b>Punto de captación</b>	<b>Ubicación política:</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	<b>Departamento:</b> San Martín <b>Provincia</b> : Mariscal Cáceres <b>Distrito</b> : Juanjui <b>Sector</b> : Juanjui	310 328 m E 9 209 661 m N 283 m.s.n.m.

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Descripción		Mes											TOTAL	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Acreditación hídrica	m3	5,531.13	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	5,531.13	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	28,314.16

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución al Señor Daniel Arévalo del Águila, identificado con DNI 80403492, domiciliado en Jr. La Merced 826, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GILDER COLVAQUI LOBATO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL